


<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO</b>	<b>PROCESO</b> Contable			
		<b>COMPONENTE</b>			
		Código	Mantenimiento	Planta	Asesoría
		FRT-005	Página 1 de 5	Ver	03-09-11


**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MANTENIMIENTO MÍNIMA CUANTIA  
No. 1151.20.6. MC-004 – 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA  
TECNICA COMERCIAL DEL VALLE Y ADALBERTO GOMEZ**

Entre los suscritos a saber: **Mg. HARVEY CANDELO QUINTERO**, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 94.309.392 expedida en Palmira (Valle), obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa TECNICA COMERCIAL DEL VALLE, establecimiento público de orden municipal, regido por EL Decreto Único reglamentario del Sector Educativo; 1075 del 26 de Mayo de 2015, y demás normas vigentes y concordantes y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, De una parte que en adelante se denominará La Institución Educativa TECNICA COMERCIAL DEL VALLE identificada con Nit. 815.004.297 – 5 que en adelante se denominará CONTRATANTE y por la otra ADALBERTO GOMEZ, persona natural con NIT. 1.113.619.639-5, con domicilio principal en TV 6 A # DG 29 -113, Cel. 3219040992, en representación propia en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 1.113.619.639 expedida en Palmira (Valle), quien en adelante se denominará CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MANTENIMIENTO contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO EXISTENTES EN LAS DIFERENTES SALAS DE SISTEMAS Y ÁREA ADMINISTRATIVA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONFIGURACIÓN A LAS DIFERENTES REDES EXISTENTES, MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS, MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD E INSUMOS DE CÁMARAS (DISCO DURO SATA 4TB WD PURPLE 1, SSD 240GB 1) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE Vigencia 2022”**.


**SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

**ACTIVIDADES A REALIZAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	CANT.	VALORUNIT.	VALOR TOTAL
1	Asistencia técnica para solución de fallas presentadas en los equipos de cómputo en horario de oficina, con alta prioridad, con tiempo de respuesta y/o visita en sitio no superior a 45 minutos incluye dos mantenimientos preventivos tanto del software (reinstalación de aplicativos de acuerdo con los requerimientos y lineamientos de la Institución en los portátiles de las cuatro salas de sistemas, mantenimiento general y/o actualización de aplicativos ya instalados de los equipos administrativos y/o de oficina de las 3 sedes)	150	\$18.000	\$2.700.000

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO</b>	<b>PROCESO</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Mantenimiento Planta física</b>		
		<b>Código</b> <b>FRT-005</b>	<b>Pág. 2</b> <b>de 5</b>	<b>Versión 03-</b> <b>09-11</b>

	como del hardware (limpieza general), Mantenimiento correctivo las veces que se requiera.			
<b>2</b>	Acompañamiento técnico y/o asistencia en las redes de datos de las aulas de clases, eventos de transmisión en vivo de aulas especiales o eventos en general de las dos sedes con programación previa de 24 horas. Incluye configuraciones de balanceo de redes, diagnóstico de fallas de conectividad, actualización de FIRMWARE de los equipos de la red de datos, mantenimiento preventivo y configuración de las redes inalámbricas y cableadas existentes en la institución, creación de portal cautivo en la sede principal al igual que la creación de los perfiles de usuarios para docentes e invitados, cambio del cableado de datos que interconecta las salas de sistemas de la sede principal.	<b>1</b>	<b>\$500.000</b>	<b>\$500.000</b>
<b>3</b>	Visita a las sedes una vez a la semana, para verificación de funcionamiento de los distintos equipos de cómputo de oficinas y salas de sistemas.	Incluido		
<b>4</b>	Copias de Seguridad a los equipos de tesorería, rectoría, coordinación académica, secretaria académica de la sede principal	Incluido		
<b>5</b>	Un Mantenimiento preventivo y predictivo de impresoras. incluye repuestos.	<b>7</b>	<b>\$ 70.000</b>	<b>\$ 490.000</b>
<b>6</b>	Administración de la plataforma GSUITE para centros educativos, creación de cuentas, grupos, unidades de la organización, restablecimiento de claves, control de permisos y soporte al usuario final durante la vigencia del contrato.	Incluido		
<b>7</b>	Mantenimiento preventivo de cámaras de seguridad que actualmente tiene la institución en las diferentes sedes y la reubicación de estas en caso de que sea requerido. Central: 20 cámaras + 1 DVR, Julio Cesar Arce: 7 + 1 DVR, cámaras, Ana Jesús Romero: 7 cámaras + 1 DVR.	37	<b>\$44.000</b>	<b>\$1.628.000</b>
	<b>REPUESTOS</b>			

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO</b>	<b>PROCESO</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Mantenimiento Planta física</b>		
		<b>Código</b> <b>FRT-005</b>	<b>Pág. 3</b> <b>de 5</b>	<b>Versión 03-</b> <b>09-11</b>

1	DISCO DURO SATA 4TB WD PURPLE	1	\$391.800	\$391.800
2	SSD 240GB	1	\$149.900	\$149.900
			Total IVA incluido	\$6.973.043

**TERCERA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

**CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

**QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.973.043).


**SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en actas parciales de acuerdo al servicio prestado, previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

**NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

**DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuarán con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal Mantenimiento; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000007 del 24 de marzo del 2022 y registro presupuestal N° 000008 del 31 de marzo del 2022 expedidos por la Auxiliar Administrativa de la Institución Educativa, por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.973.043).

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO</b>	<b>PROCESO</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Mantenimiento Planta física</b>		
		<b>Código</b> <b>FRT-005</b>	<b>Pág. 4</b> <b>de 5</b>	<b>Versión 03-</b> <b>09-11</b>

**DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

**DÉCIMASEGUNDA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más.

**DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** la mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.


**DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DÉCIMA SEPTIMA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

**DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

**DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO</b>	<b>PROCESO</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Mantenimiento Planta física</b>		
		<b>Código</b> <b>FRT-005</b>	<b>Pág. 5</b> <b>de 5</b>	<b>Versión 03-</b> <b>09-11</b>

del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

**VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

**VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

**VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista 4) se requiere de listado de trabajadores que van a ser parte de las actividades a realizar del presente contrato junto con copia de la ARL y autorización para el ingreso a la Sedes a trabajar.

**VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante Técnica Comercial del Valle. Palmira Valle Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



**Mg. HARVEY CANDELO QUINTERO**  
**C.C 94.309.392**  
**Rector**  
**Contratante**  
**Original firmado**

**ADALBERTO GOMEZ**  
**NIT. 1.113.619.639-5**  
**Contratista**